

HORAS EXTRAS NORMALES

JEFE DE SALA	12,55 euros
JEFE DE MESA	11,82 euros
CAJERO	11,16 euros
LOCUTORES VENDEDORES	10,60 euros
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	9,54 euros

HORAS EXTRAS FESTIVAS

JEFE DE SALA	21,96 euros
JEFE DE MESA	20,70 euros
CAJERO	19,48 euros
LOCUTORES VENDEDORES	18,50 euros
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	16,68 euros

07/2430

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Dirección General de Trabajo**

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Cantabria.

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 22 de enero de 2007, de una parte por el Sector de Hostelería de Cantabria, en representación de las empresas afectadas, y de otra parte por las Centrales Sindicales UGT y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 14 de febrero de 2007.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquín.

ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA PARA CANTABRIA

En Santander siendo las 17,30 horas del día 22 de enero del año 2007, se reúnen en la sede de la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria sita en Calle General Dávila nº 115 (Edificio Las Carolinas), los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo laboral de Hostelería que a continuación se relacionan.

Asisten

Por CC.OO.

Doña Olga Santana López.

Doña María del Perpetuo Socorro Rodríguez Gutiérrez.

Don Juan Manuel Bernaus Esteve.

Don Gregorio García Madrid.

Por U.G.T.

Don Luis Ángel Ruiz Cardín.

Doña Adela María García Abad.

Doña María del Carmen Rodríguez Fernández.

Doña Eva Mantecón Anuarbe.

Doña Rocío Martínez Pérez.

Doña Gloria Lombraña Calderilla.

Don Martín Bezanilla Bárcena.

Don Manuel Abariturrioz Alonso.

Don Valeriano Señas Caloca.

Por la Asociación Empresarial de Hostelería.

Doña María José Yagüe.

Don Miguel Ángel García Calvo.

Don Antonio Ruiz Vara.

Don Pedro Vega Hazas García Lago.

Don Jesús Vélez Ruiz de Lobera.

Actúa como Presidente don Antonio Ruiz Vara.

Abierta la reunión, se acuerda:

Proceder a la revisión salarial del Convenio Colectivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 31, toda vez que al constatar el Registro de un I.P.C. final anual del 2,7 debe garantizarse un incremento salarial para el pasado año 2006 del 0,7%.

Este porcentaje, se aplicará sobre los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El resultado de esta revisión salarial, figura en el anexo I que adjunto se acompaña al presente acta firmado igualmente por las partes.

El pago de las diferencias resultantes, se realizará durante el primer trimestre del año 2007.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acta en lugar y fecha en principio indicados.–Firmas ilegibles.

ANEXO I

La relación de Categorías Profesionales que a continuación se enumeran, son las correspondientes al actual ACUERDO LABORAL DE AMBITO ESTATAL PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA, por lo que todos aquellos trabajadores que tuvieran reconocidas otras categorías diferentes a éstas, basadas en la antigua clasificación profesional a la firma del presente Convenio, conservarán las mismas así como las condiciones salariales correspondientes al nivel retributivo (anteriormente llamado Grupo), en que se encontrasen.

Asimismo, si algún trabajador hubiera estado encuadrado en el anterior Convenio en un nivel retributivo superior, (antiguamente llamado Grupo), continuará en éste.

AREA PRIMERA

Recepción - Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión.

GR. PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL. MES 2006
I	Jefe de Recepción	1114,11
I	Jefe de Recepción 2	1022,06
I	Jefe de Administración	1114,11
I	Jefe Comercial	1114,11
I	Primer Conserje	1022,06
II	Recepcionista	1022,06
II	Conserje	930,55
II	Administrativo	1022,06
II	Relaciones Públicas	1022,06
II	Comercial	1022,06
III	Ayudte. Recepción y Conserjería	854,43
III	Ayudte. Administrativo	930,55
III	Telefonista	930,55
IV	Aux. de Recepción y Conserjería	854,43

ANEXO I**AREA SEGUNDA**

Cocina y Economato

GR. PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL. MES 2006
I	Jefe de Cocina	1114,11
I	2º Jefe de Cocina	1022,06
I	Jefe de Catering	1114,11
II	Jefe de Partida	1022,06
II	Cocinero	930,55
II	Repostero	1022,06
II	Encargado de Economato	1022,06
II	Ayudte. Economato	854,43
III	Ayudte. Catering	854,43
III	Ayudante de Cocina	854,43
IV	Auxiliar de Cocina	854,43
IV	Auxiliar de Catering	854,43

AREA TERCERA
Restaurante , Bar y Similares

ANEXO I

GR. PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL. MES 2006
I	Jefe de Restaurante o Sala	1114,11
I	Jefe de Operaciones de Catering	1022,06
I	2º Jefe de Restaurante o Sala	1022,06
II	Jefe de Sector	1022,06
II	Jefe de Sala de Catering	1022,06
II	Jefe de Equipo de Catering	530,35
II	Camarero	854,43
II	Barman	854,43
II	Sumiller	854,43
II	Supervisor de Catering o Colect.	530,35
III	Conductor de Catering	530,35
III	Ayudante de Equipo Catering	854,43
III	Ayudte. de Camarero	854,43
IV	Auxiliar de Colectividades	854,43
IV	Auxiliar de Preparación/Montaje Catering	854,43

AREA CUARTA
Servicios de Pisos , Limpieza

ANEXO I

GR. PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL. MES 2006
II	Encargado General	1022,06
II	Encargado de Sección	1022,06
III	Camarero Pisos	854,43
IV	Auxiliar de Pisos y Limpieza	854,43

AREA QUINTA
Servicio de Mantenimiento y Auxiliares

ANEXO I

GR. PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL. MES 2006
III	Encargado de Mantenimiento, Serv	1022,06
III	Encargado de Sección	1022,06
III	Especialista Mto. y Servicios	530,35
IV	Auxiliar de Mantenimiento y Serv	854,43

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2.006

SERVICIOS EXTRA	
CAMARERO COCINERO	100,00
POB. SERVICIO	100,00
POB. SERVICIO	100,00
NOCTURNIDAD	
TRAB. ESPEC. NOCT.	56,33
POB. SERVICIO	56,33
MERCADO LIBRE	
MANUTENCION / AUXILIAR	1,00
1,00	1,00
1,00	1,00

GR. PROF.	CATEGORIA PROFESIONAL	SAL. MES 2005	SAL. AÑO 2005	SAL. AÑO 2006	FEESTIVO 2006	II. NORMAL 2006	II. EXTRA 2006	II. EXTRA NOC.
I	Jefe de Restaurante o Sala	1073,37	12.880,44	14.350,58	561,2	8.70	14,18	0,41
I	Jefe de Operaciones de Catering	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
I	2º Jefe de Restaurante o Sala	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
II	Jefe de Sector	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
II	Jefe de Sala de Catering	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
II	Jefe de Equipo de Catering	530,35	6.364,20	7.034,34	264,1	4,10	7,10	0,23
II	Camarero	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
II	Barman	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
II	Sumiller	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
II	Supervisor de Catering o Colect.	530,35	6.364,20	7.034,34	264,1	4,10	7,10	0,23
III	Conductor de Catering	530,35	6.364,20	7.034,34	264,1	4,10	7,10	0,23
III	Ayudante de Equipo Catering	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
III	Ayudte. de Camarero	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
IV	Auxiliar de Colectividades	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
IV	Auxiliar de Preparación/Montaje Catering	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
I	Jefe de Restaurante o Sala	1073,37	12.880,44	14.350,58	561,2	8.70	14,18	0,41
I	Jefe de Operaciones de Catering	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
I	2º Jefe de Restaurante o Sala	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
II	Jefe de Sector	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
II	Jefe de Sala de Catering	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
II	Jefe de Equipo de Catering	530,35	6.364,20	7.034,34	264,1	4,10	7,10	0,23
II	Camarero	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
II	Barman	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
II	Sumiller	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
II	Supervisor de Catering o Colect.	530,35	6.364,20	7.034,34	264,1	4,10	7,10	0,23
III	Conductor de Catering	530,35	6.364,20	7.034,34	264,1	4,10	7,10	0,23
III	Ayudante de Equipo Catering	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
III	Ayudte. de Camarero	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
IV	Auxiliar de Colectividades	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
IV	Auxiliar de Preparación/Montaje Catering	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
I	Jefe de Restaurante o Sala	1073,37	12.880,44	14.350,58	561,2	8.70	14,18	0,41
I	Jefe de Operaciones de Catering	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
I	2º Jefe de Restaurante o Sala	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
II	Jefe de Sector	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
II	Jefe de Sala de Catering	1022,06	12.264,72	13.734,86	510,8	8.38	13,66	0,38
II	Jefe de Equipo de Catering	530,35	6.364,20	7.034,34	264,1	4,10	7,10	0,23
II	Camarero	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
II	Barman	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
II	Sumiller	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
II	Supervisor de Catering o Colect.	530,35	6.364,20	7.034,34	264,1	4,10	7,10	0,23
III	Conductor de Catering	530,35	6.364,20	7.034,34	264,1	4,10	7,10	0,23
III	Ayudante de Equipo Catering	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
III	Ayudte. de Camarero	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
IV	Auxiliar de Colectividades	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35
IV	Auxiliar de Preparación/Montaje Catering	854,43	10.253,16	11.523,30	420,1	6,72	12,20	0,35

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 44, de 2 de marzo de 2007, de resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Embotellado y Comercio de Vinos, Licores, Cervezas y Bebidas de Todo Tipo.

Detectado error en el Anexo I del anuncio publicado en el BOC número 44 de 2 de marzo se procede a su rectificación.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO DE EMBOTELLADO Y COMERCIO DE VINOS, LICORES, CERVEZAS Y BEBIDAS DE TODO TIPO PARA LA REGION DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2006. (2,7+0,2= 2,9%)

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
MENSUAL				
ENOLOGO	900,00	189,55	1.089,55	16.343,25
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	900,00	189,55	1.089,55	16.343,25
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	819,39	235,86	1.055,25	15.828,75
ENCARGADO GENERAL	819,39	235,86	1.055,25	15.828,75
ENCARGADO DE LABORATORIO	819,39	235,86	1.055,25	15.828,75
OFICIAL 1ª ADMINISTRACION	683,62	311,59	995,21	14.928,15
OFICIAL 2ª ADMINISTRACION	671,42	299,96	971,38	14.570,70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	659,22	259,86	919,08	13.786,20
ASPIRANTE	409,88	305,21	715,09	10.726,35
JEFE DE VENTAS	900,00	189,55	1.089,55	16.343,25
INSPECTOR	711,52	310,98	1.022,50	15.337,50
VIAJANTE	683,62	314,08	997,70	14.965,50
POR DIA				
CAPATAZ	24,93	9,52	34,45	15.674,75
ENCARGADO	23,33	10,23	33,56	15.269,80
OFICIAL 1ª	22,40	10,28	32,68	14.869,40
AYUDANTE DE LABORATORIO	22,04	9,70	31,74	14.441,70
OFICIAL DE 2ª	22,04	9,70	31,74	14.441,70
OFICIAL DE 3ª	21,88	9,10	30,98	14.095,90
PEON ESPECIALISTA	21,60	8,54	30,14	13.713,70
PEON	21,60	8,54	30,14	13.713,70
PINCHE	13,45	10,00	23,45	10.669,75
PERSONAL DE LIMPIEZA (hora)	3,53	1,32	4,85	

QUEBRANTO DE MONEDA: 23,39 €
DIETAS:
COMIDA: 11,67 €
CENA: 10,99 €
PERNOCTAR: 18,53 €
DESAYUNO: 2,40 €
PLUS DE TRANSPORTE: 4,61 €

Santander, 5 de marzo de 2007.-La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo Gema López Ortiz.
07/3280

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del título de Técnico Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Clínica de doña María Cruz Roqueñí Corino.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de febrero de 2007.-Firma ilegible.
07/2980

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2.006